

RICONV-017023



**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

1821

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**MUNICIPIO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, ASISTIDA POR EL **MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EL **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**SAPAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO** Y POR EL **CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO ARENA BARROSO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DE SU CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO EL **INGENIERO ENRIQUE DE HARO MALDONADO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL IMUVI**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO JUAN ARTURO BESSONART ARENA** Y EL **LICENCIADO PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE; CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA LOS COMPARECIENTES SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", QUIENES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS: ---

DECLARACIONES

5017

I. Manifiesta el "**MUNICIPIO**" a través de su representante bajo protesta de decir verdad:

A) Es una Institución de orden público, base de la administración territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en la fracción II segunda del artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 106 ciento seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y el artículo 2 dos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

228

asa





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

- B) Es interés de su administración, coordinarse con el "SAPAL" y "EL IMUVI" para la ejecución, durante el año 2023 dos mil veintitrés, de tres obras de cabecera, mismas que permitirán el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social de los habitantes del Municipio y del Estado de Guanajuato.
- C) La Presidenta Municipal de León, Guanajuato, acredita su personalidad jurídica, con la certificación del acta de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, de fecha 10 diez de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con la fracción XIII del artículo 77 setenta y siete de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- D) El Secretario del Honorable Ayuntamiento de León, Guanajuato, acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del Honorable Ayuntamiento tomado en sesión de fecha 10 diez de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades legales que le confiere la fracción IX del artículo 128 ciento veintiocho de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- E) Encontrarse inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la cédula número **MLE850101TS0**.
- F) Cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.
- G) Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal S/N, Centro Histórico, código postal 37000 de la ciudad de León, Guanajuato.
- H) Que para efectos de celebrar el presente convenio, en la combinación contable 01-999999-04-5017-221-M11-K100277-42401-1-25-21AB01-3200, se cuenta con suficiencia presupuestal por la cantidad de **\$14'083,011.85 (Catorce millones ochenta y tres mil once pesos 85/100 m. n.)**.

aba





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

I) Que en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 30 treinta días de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés fue autorizada la suscripción del presente instrumento jurídico.

II. Manifiesta el **"SAPAL"**, a través de sus representantes bajo protesta de decir verdad:

A) Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 125 ciento veinticinco, segunda parte, de fecha 23 veintitrés de junio del año 2020 dos mil veinte y sus modificaciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en el número 50 cincuenta, segunda parte, de fecha 11 once de marzo del año 2022 dos mil veintidós y en el número 14 catorce, segunda parte, de fecha 19 diecinueve de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

B) Que los Contadores Públicos José Antonio Morfín Villalpando y Alejandro Arena Barroso, Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, acreditan la personalidad con que se ostentan, con copia fotostática del acta de la sesión solemne de instalación, celebrada por dicho Consejo Directivo el 16 dieciséis de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en la que se le designa como tales; y, que conforme a la fracción XI del artículo 49 y la fracción V del artículo 51 cincuenta y uno del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato, están facultados para suscribir los contratos y convenios que obliguen y sean necesarios para el cumplimiento de los fines de **"SAPAL"**.

C) Que el **Ingeniero Enrique de Haro Maldonado**, Director General de el **"SAPAL"**, acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento otorgado en la segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, y su ratificación en la quinta sesión extraordinaria del Consejo Directivo 2022-

aba





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

2025, del 8 ocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés; acudiendo a la suscripción del presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le confiere el puesto conforme al inciso d) de la fracción IV cuarta del artículo 111 ciento once del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Guanajuato.

- D) Tener su domicilio ubicado en Boulevard Juan José Torres Landa número 2620 dos mil seiscientos veinte, Colonia El Paisaje, código postal 37480 de esta ciudad, mismo que señala para efecto de oír y recibir notificaciones y manifiesta también, que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante registro público Federal de Contribuyentes SAP8203102M4.
- E) Que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del "SAPAL" de fecha 25 de octubre de 2023 se autorizó la suscripción del presente convenio por parte del Consejo Directivo.
- F) Contar con la capacidad técnica, financiera y administrativa para cumplir con los compromisos que adquiere mediante la suscripción del presente instrumento.

III. Manifiesta "EL IMUVI" a través de sus representantes bajo protesta de decir verdad:

- A) En sesión ordinaria de fecha 22 veintidós de enero del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el Honorable Ayuntamiento de León, Guanajuato, aprobó el Reglamento para la Constitución del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 10, cuarta parte, de fecha 03 tres de febrero del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho.
- B) Que en sesión ordinaria de fecha 13 de julio del año 2023 dos mil veintitrés, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de León, Guanajuato, aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 uno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, mismo que se encuentran vigente a la fecha.

*Handwritten signature*

*asa*

*4*





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

- C) Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 seis del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.
- D) El Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, en su fracción IV del artículo 7, señala la facultad para instrumentar, coordinar y ejecutar la política municipal de vivienda a través de: a) Programas de regularización de asentamientos humanos de origen irregular; b) Programas municipales de aprovechamiento del suelo, con el fin de fomentar la producción de vivienda, cualquiera que sea su forma de promoción y producción, para que las personas o familias de escasos recursos puedan adquirir, mejorar o auto construir su lote o vivienda en zonas urbanas y rurales; c) Estrategias para la adquisición y habilitación de reservas territoriales para uso habitacional, con el propósito de regularizar, urbanizar y realizar la entrega de las obras de urbanización de los fraccionamientos de vivienda popular o de interés social que gestione, y; d) Programas de apoyo a la autoconstrucción, mejoramiento y mantenimiento de la vivienda; así como la auto producción y adquisición de lotes o viviendas.
- E) Que conforme a lo establecido por las fracciones II, IV, XVI del artículo 21, fracción V del artículo 22 y la fracción XIII del artículo 42 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, posee facultades para celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- F) El Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, se encuentra representado legalmente por su Consejo Directivo por conducto de su Presidente, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 9 del citado reglamento.
- G) En sesión extraordinaria de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de esta ciudad, se tuvo a bien aprobar la propuesta presentada por la Presidenta Municipal de esta ciudad, la Maestra Alejandra Gutiérrez Campos, según, el punto IV del orden del día, el nombramiento del Licenciado Pablo Arturo Elizondo Sierra, como Director General del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.

AA

aba

509





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

- H) Que en sesión solemne de instalación celebrada por el entonces Consejo de Administración ahora Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, en fecha 19 diecinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós, al desahogar el punto 4 del orden del día, se aprobó por unanimidad de los presentes, el nombramiento del Ingeniero Juan Arturo Bessonart Arena, como Presidente del Consejo de Administración hoy Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.
- I) Que de conformidad con la fracción V del artículo 22 veintidós y la fracción XIII del artículo 42 del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, el Presidente del Consejo Directivo y el titular de la Dirección General de "EI IMUVI", suscribirán conjuntamente el presente convenio.
- J) Que en sesión ordinaria número 359 de su Consejo Directivo celebrada en fecha 29 veintinueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio.
- K) Tener su domicilio en Boulevard Juan José Torres Landa número 1701-C, colonia Predio el Tlacuache de esta ciudad, mismo que señala para efecto de recibir notificaciones y contar con su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la cédula número IMV980207F66.

Manifiestan las "PARTES" que se reconocen la personalidad con la que ostentan, así como la voluntad de celebrar este convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, entre las "PARTES", en el ejercicio de los recursos federales transferidos por el "MUNICIPIO" a "SAPAL", con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** con el fin de que "SAPAL" realice el procedimiento de adjudicación, de

*AA*

*aba*





INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

acuerdo a la suficiencia presupuestal destinada por el "MUNICIPIO" para la ejecución de obras de cabecera, denominadas como: **SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ; REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO MIGUEL HIDALGO TRAMO AVENIDA SARDENETA A CALLE COBRE DE ECHEVESTE; SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE EL TANQUE LA SELVA I A TANQUE LA SELVA II.**

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Para la ejecución de la obra señalada en la cláusula anterior, la aportación de recursos que hagan las "PARTES" se hará por el monto de su contratación, mientras no se supere la suficiencia presupuestal prevista de conformidad con la siguiente tabla:

| NOMBRE DE LA OBRA   | TOTAL                  | RECURSO MUNICIPAL      | RECURSO SAPAL           |
|---|------------------------|------------------------|-------------------------|
| SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ. | \$4´738,750.57         | \$4´738,750.57         | -                       |
| REPOSICIÓN DE COLECTOR SANITARIO MIGUEL HIDALGO TRAMO AVENIDA SARDENETA A CALLE COBRE DE ECHEVESTE.     | \$18´377,311.49        | \$ 6,315,509.45        | \$ 12,061,802.04        |
| SUSTITUCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE EL TANQUE LA SELVA I A TANQUE LA SELVA II.                  | \$3´028,751.83         | \$3´028,751.83         | -                       |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>\$26´144,813.89</b> | <b>\$14´083,011.85</b> | <b>\$ 12,061,802.04</b> |

Es de mencionar, que la transferencia de recursos que realice el "MUNICIPIO" al "SAPAL" por la cantidad de **\$14´083,011.85 (Catorce millones ochenta y tres mil once pesos 85/100**

*AA*

*aba*

*[Firma manuscrita]*





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

m.n.), será considerada a cuenta de pago de derechos de los asentamientos que incorpore el "MUNICIPIO" al "SAPAL" y que resulte beneficiados con la infraestructura contenida en la tabla anterior.

**TERCERA. LIBERACIÓN DE RECURSOS.** Convienen las "PARTES" que es responsabilidad de "SAPAL" aportar oportunamente los recursos correspondientes, así mismo el "MUNICIPIO" liberará al "SAPAL" los recursos que le correspondan de acuerdo con el esquema de aportación estipulado en la cláusula anterior, de conformidad a lo siguiente:

| Primera Ministración   | Segunda Ministración   |
|--|--|
| <p>A la firma del presente instrumento:</p> <p>El 80% de los recursos destinados para la(s) realización de la obra(s) que le corresponden.</p> | <p>El 20% a la firma del instrumento jurídico de la contratación de la(s) obra(s):</p> <p>La cantidad que sumada a la primera ministración, constituya el 100% del porcentaje de aportación municipal, respecto del valor de adjudicación y contratación de la(s) obra(s).</p> |

La segunda ministración se aplicará dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquél en que "SAPAL" ingrese al "MUNICIPIO" la solicitud de pago correspondiente, con la documentación necesaria para su trámite, como son, entre otras, copia del contrato de adjudicación de las obras; por su parte, el "MUNICIPIO" realizará, con la celeridad necesarias, las gestiones necesarias para solicitar, obtener y entregar a "SAPAL" los recursos necesarios para la ejecución de la(s) obra(s).

A fin de que el "MUNICIPIO" transfiera al "SAPAL" los recursos correspondientes a cada ministración, este último se compromete a emitir a favor del primero los recibos correspondientes, por la cantidad transferida.

aba





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

En caso de que por causas imputables al **"MUNICIPIO"**, éste no transfiera los recursos dentro de los 8 días ya mencionados, el **"SAPAL"** podrá diferir el inicio de la ejecución de las obras objeto del presente convenio, o bien, aplicar recursos propios para su ejecución, por lo que en tal caso, el **"MUNICIPIO"** deberá reintegrar los recursos que aporte **"SAPAL"** en un máximo de 40 días hábiles siguientes al requerimiento que al efecto le haga **"SAPAL"** para el reintegro de los recursos.

Previo a la ministración de los recursos, **"SAPAL"** deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos federales transferidos por el **"MUNICIPIO"**, misma que corresponderá únicamente para las obras asociadas al **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de las obras o la acciones, así como los productos financieros que se generen.

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>BENEFICIARIO</b>     | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León. |
| <b>BANCO:</b>           | Banco del Bajío, S.A.                             |
| <b>CUENTA BANCARIA:</b> | 39709472 0101                                     |
| <b>CLABE BANCARIA:</b>  | 030225900035233315                                |

**CUARTA. MONTOS EXCEDENTES.** Acuerdan las **"PARTES"** que, para el caso de que la ejecución de las obras exceda el monto establecido, el **"SAPAL"** solicitará al **"MUNICIPIO"**, realizar la gestión de recursos necesarios para cubrir dicho aumento, hasta por el monto que acuerden las **"PARTES"**, previa valoración de los aspectos técnicos que hayan dado lugar a los montos excedentes; lo anterior siempre y cuando los excedentes tengan origen en un ajuste de costos, conceptos fuera de catálogo o volúmenes excedentes y dichas causas se sujeten a los procesos que marque la normativa en la materia.

Lo mencionado en el párrafo anterior resultará improcedente cuando la solicitud del **"SAPAL"** al **"MUNICIPIO"** se realice derivado de acciones no contempladas desde la concepción del proyecto ejecutivo de las obras.

AS

ABA

9





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

**QUINTA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LA OBRA.** El "SAPAL" se compromete a indicar de manera clara y específica en los contratos de obra a celebrarse, el origen de los recursos con los que se ejecutarán las obras públicas materia del presente convenio; por lo que la **documentación** generada deberá ir **sellada** con la siguiente leyenda: **"OPERADO 2023, FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal"**.

En el lugar donde se lleve(n) la(s) obra(s), el "SAPAL", se compromete a colocar en un sitio visible una placa informativa que contenga: **"Se entrega a la Localidad N, la obra N, que fue realizada totalmente con recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2023, con un monto de \$."** Esto conforme lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2023.

Así mismo, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad e información de las obras, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

**SEXTA. PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.** "SAPAL" se compromete a la elaboración de los proyectos ejecutivos y a realizar las obras a que se hace referencia en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, debiendo observar las normas constructivas y la normatividad aplicable.

"SAPAL", es responsable de que se ejecuten las obras y acciones conforme al expediente técnico debidamente validado; así como de contar con los dictámenes, permisos necesarios vigentes y acreditación de la propiedad, para llevar a cabo las obras materia de este acuerdo, conforme a lo que señale la normativa aplicable a la obra pública y servicios relacionados con la misma, así como a las normas y lineamientos que en materia de especificaciones técnicas se encuentren vigentes.

*MA*

*aba*

*[Firma manuscrita]*





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.

MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

En congruencia con lo anterior, el **"SAPAL"** notificará a **"EL IMUVI"** la fecha en que se iniciará el procedimiento de adjudicación del contrato de obra respectivo, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, a efecto de que el **"MUNICIPIO"** se pronuncie respecto a la existencia o inexistencia de trámites pendientes en materia de liberaciones de propiedad y/o posesión del sitio de los trabajos.

Una vez transcurrido dicho plazo, el **"SAPAL"** iniciará el procedimiento de adjudicación del contrato de obra respectivo.

En caso de que el proyecto original de las obras sufra alguna modificación en el trazo de la ejecución y que sea por causa imputable al **"SAPAL"**, éste será responsable de las afectaciones que se originen por motivo de esta modificación, respondiendo con recursos propios.

Si durante el proceso de ejecución de las obras, surgen o se provoquen daños a bienes distintos a la tierra por causa de las empresas contratadas por el **"SAPAL"**, el Organismo será responsable de gestionar que la empresa contratada realice su pago o bien los regrese al estado en el que se encontraban antes de la ejecución de las obras. A su vez el **"SAPAL"** hará valer las garantías otorgadas por el contratista conforme a la Ley.

Si durante la ejecución de las obras públicas, o bien una vez culminadas éstas, se llegasen a presentar reclamaciones por afectaciones a derechos de particulares, las **"PARTES"** se comprometen a revisar el caso particular a efecto de atenderlo y resolverlo conjuntamente.

**SÉPTIMA. APEGO A NORMATIVA.** Para el cumplimiento de lo mencionado en la cláusula anterior **"SAPAL"** se compromete a:

1. Elaborar los expedientes técnicos de las obras objeto del presente convenio, mismo que contendrá la planeación, ejecución, operación y mantenimiento de las mismas, de conformidad con la normatividad que regula esta materia.
2. Observar la normatividad técnica administrativa establecida en la materia, para la ejecución de las obras.
3. Realizar la planeación y supervisión técnica de las obras a ejecutarse.

aba

11





4. Realizar todos aquellos trámites ante las autoridades correspondientes a efecto de estar en posibilidades de ejecutar las obras materia de este documento.
5. Contar con los permisos, autorizaciones y documentos que, en el ámbito de su respectiva competencia, les sean requeridos por las autoridades reguladoras y que sean necesarios para iniciar con la ejecución de las obras.
6. Implementar las medidas preventivas y de seguridad necesarias, a efecto de evitar accidentes a los usuarios de las vías públicas durante la ejecución de las obras, por lo que en caso de actualizarse tal supuesto las consecuencias de hecho y de derecho será su responsabilidad.
7. Recibir las obras a su conclusión, pudiendo solicitar, previamente, el visto bueno de la Dirección General de Obra Pública de considerarlo conveniente.
8. Asumir la operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, que derive de las obras realizadas, que resulta necesaria para prestar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales, las obras que se ejecuten con motivo del presente instrumento.
9. Las demás acciones que se deriven directamente de la construcción de las obras.

**OCTAVA.-** Bajo las premisas de: **a)** La eficiencia administrativa para el aprovechamiento de los recursos del Ramo General 33; **b)** Lo establecido en los Lineamiento del FAIS: Principio de anualidad presupuestaria: Principio que rige al Presupuesto de Egresos de la Federación otorgándole una vigencia anual conforme al año calendario. Rige del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente; y, **c)** lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

aba





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

Es que se acuerda entre las **"PARTES"**, que una vez realizada la manifestación por escrito por el **"MUNICIPIO"** para conjuntar acciones y recursos, **"SAPAL"** podrá iniciar con recursos propios el procedimiento de adjudicación, ejecución, supervisión y cierre administrativo de las obras.

En el mismo tenor, las **"PARTES"** acordarán en mesas de trabajo lo conducente a economías, remanentes y saldos, sobre obras establecidas en la Cartera de Inversión previamente definida.

Para el caso de obras con recursos concurrentes, las **"PARTES"** acuerdan ejercer en primera instancia lo correspondiente al **FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)**, y en caso de valorarse pertinente modificar la estructura financiera inicial.

**NOVENA. INSPECCIÓN.** Las **"PARTES"** acuerdan que el **"MUNICIPIO"**, a través del personal competente de la Dirección General de Obra Pública, podrá supervisar y/o inspeccionar en cualquier momento las obras, con la finalidad de que éstas se ejecuten conforme a los planes de trabajo, y especificaciones, lo anterior con independencia de la supervisión interna y/o externa que contrate **"SAPAL"** con cargo a su presupuesto.

**DÉCIMA. - VERIFICACIÓN E INFORMES.** - El **"MUNICIPIO"** podrá solicitar a **"SAPAL"** en cualquier momento informes, planos detallados y documentación de la obra e instalaciones comprendidas dentro del territorio del municipio, así mismo **"SAPAL"** se obliga a informar mensualmente al **"MUNICIPIO"** dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el avance físico financiero de las obras.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.** - **"EL MUNICIPIO"** designa al titular del **Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato**, como responsable de seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que las obras convenidas quedarán concluida, devengada y pagada, incluyendo su cierre administrativo, a más tardar el





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

día 31 de diciembre de 2023; por lo que una vez que se haya realizado lo anterior se tendrá por cumplido el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. - COMPROBACIÓN. - "SAPAL"**, se obliga a comprobar ante las instancias revisoras competentes los recursos aportados por el **"MUNICIPIO"**. Para lo anterior **"SAPAL"** deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control jurídico, documental, contable, administrativo, presupuestal y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones legales y Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que permitan acreditar que el origen, destino, aplicación, registro y rendición de cuentas, correspondiente al recurso transferido por el **"MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.** -De los trabajos objeto del presente convenio, establecen las **"PARTES"** que no existe relación laboral ni de carácter de beneficiario alguna o de seguridad social que lo vincule con **"SAPAL"** o con los contratistas a los cuales se les asignen las obras a realizar, sean personas físicas o morales que ejecuten las mismas de manera directa o indirecta.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** - Las **"PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. - INCUMPLIMIENTO EN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.** - Las **"PARTES"** se comprometen a destinar los recursos aportados únicamente para los fines señalados en este convenio; en caso de que **"SAPAL"** destine los recursos otorgados para un uso distinto al mencionado en el objeto del presente instrumento, se obliga a reintegrar al **"MUNICIPIO"** el importe de la cantidad indebidamente empleada, con los rendimientos financieros generados correspondientes; dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de que el **"MUNICIPIO"** notifique tal situación de incumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal, en que incurra por el incumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - Las **"PARTES"** convienen que serán causas de terminación anticipada de este convenio:

*AAH*

*aba*

*14*





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

- A. La voluntad de las partes;
- B. La imposibilidad de realización del mismo;
- C. Contravenir alguna de las cláusulas que integran el presente convenio; o
- D. Cualquier otra causa derivada de la normativa aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** - Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

**DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las **"PARTES"** convienen que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que en un primer momento las controversias que pudieran suscitarse respecto al cumplimiento e interpretación de los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, se resolverán entre las **"PARTES"** en apego estricto a las normas aplicables; en caso de no existir arreglo, se someten a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato.

Una vez que fueron leídos por las **"PARTES"** los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente acuerdo al margen y al calce del presente, en tres tantos, en la ciudad de León, Guanajuato., **a 01 primero de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

POR EL **"MUNICIPIO"**:

  
**MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS.**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

  
**MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA.**  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.

POR EL **"SAPAL"**:

  
aba

15






**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



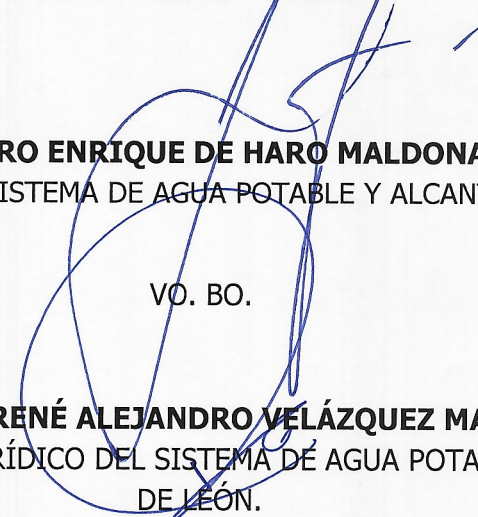
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

  
**CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ANTONIO MORFÍN VILLALPANDO.**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN.

  
**CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO ARENA BARROSO**  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE LEÓN.

  
**INGENIERO ENRIQUE DE HARO MALDONADO.**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN.

VO. BO.

  
**LICENCIADO RENÉ ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ.**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN.

POR "EL IMUVI"

  
**INGENIERO JUAN ARTURO BESSONART ARENA.**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN,  
GUANAJUATO.

  
**LICENCIADO PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA.**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
**TESTIGO**





**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GTO  
EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE LEÓN, GUANAJUATO.



INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO.  
MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02

  
**INGENIERO ISRAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA.**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos número **MUNICIPIO DE LEÓN/SAPAL/IMUVI/2023-02**, que celebran el Municipio de León, Guanajuato, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL) y el Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, en fecha **a 01 primero de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.**

*aba*

*AM*

*PL*